

**RESOLUCIÓN**

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A TRAGSA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HÁBITATS INCLUIDOS EN RED NATURA 2000 Y CONTROL DE EFECTOS EXTERNOS EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (2017-2019)”.**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES**



**PRIMERO**

El necesario equilibrio entre el hombre y su entorno se alcanza con la ayuda de mecanismos de ordenación que planifiquen los usos y acciones que, mediante el uso racional de los recursos, conducirán al bienestar de las poblaciones. En este sentido se expresó la Comunidad Europea en su comunicación de 1988 *-El futuro del mundo rural-* donde recoge como medidas para este desarrollo la protección de los suelos, de los regímenes hidráulicos y de los hábitats naturales, así como la promoción de la silvicultura como medio de mejora de la economía rural, contribuyendo a potenciar actividades generadoras de empleo.

Sobre estas directrices se desarrolla el Plan Forestal Andaluz, aprobado por el Pleno del Parlamento en noviembre de 1989, ajustándose las actuaciones propuestas en el presente servicio a los objetivos y criterios de actuación definidos en el mismo. En su segunda parte, de Planificación Forestal, al describir sus objetivos, el Plan Forestal Andaluz hace especial incidencia en la necesidad de restaurar los ecosistemas forestales degradados, luchar contra la desertificación y conservar los suelos y la cubierta vegetal.

El Parque Nacional de Doñana fue declarado mediante el Decreto 2412/1969, de 16 de octubre. La declaración del Parque Nacional de Doñana se fundamentó en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 que preveía esta figura de protección y establecía su declaración por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura. El Decreto 2412/69 fue modificado por el Decreto 3101/1971, de 9 de noviembre, creando una zona de refugio integral. Posteriormente la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, estableció un régimen jurídico especial y lo reclasifica en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 15/1975, de 2 de mayo de Espacios Naturales Protegidos.

La Ley 91/1978 modificó los límites del espacio protegido y amplió su superficie, creando dos Pre-Parques y tres Zonas de Protección:

1. Preparque Norte.
2. Preparque Este.
3. Zona de protección del arroyo de la Rocina.
4. Zona de protección de la carretera comarcal de Almonte a Torre de la Higuera.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

Código:640xu924YY3UWLYeVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UWLYeVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	1/10

## 5. Zona de protección del mar litoral.

La gestión de los Parques nacionales se atribuye por el artículo 23.1 de la Ley 4/1989, modificada por la Ley 41/1997, conjuntamente a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren situados y se llevará a cabo, dispone el artículo 23, a través de una Comisión Mixta de Gestión que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado que de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la planificación, el actual Plan Rector de Usos y Gestión aprobado mediante Decreto 48/2004, define las actuaciones a desarrollar en el Parque Nacional de Doñana durante su período de vigencia, y establece una serie de objetivos y de criterios de gestión en relación con la conservación de la biodiversidad, la preservación de los valores culturales, la regulación de actividades y aprovechamientos, la gestión del uso público y la educación ambiental.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En 2006 las competencias de cuidado del parque se transfieren íntegramente a la Junta de Andalucía mediante el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, por el que se ampliaron las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza. El Parque Nacional de Doñana y el Parque Natural se convirtieron en el "Espacio natural de Doñana", un único territorio dividido en áreas con diferente grado de protección ambiental.

De esta forma, la Administración andaluza asumió el reto de implementar la figura Espacio Natural, como ámbito fundamental dentro del sistema ambiental regional, consolidando así el impulso dado en la unificación de criterios y directrices de gestión que emanan de la Red Natura 2000, e integrándolos de forma coherente en la gestión y conservación del conjunto de espacios que configuran la Red de Espacios Naturales de Andalucía.

En julio de 2012, la Unesco aprueba la ampliación de la Reserva de la Biosfera de Doñana que pasa de las 77.260 hectáreas a más de 255.000 hectáreas y que permite cumplir con las directrices del Programa Hombre y Biosfera. De esta forma se añade una zona de transición en la que se incluyen los términos de los distintos municipios que componen la Comarca de Doñana y sus actividades socioeconómicas.

Por ello, el Plan Rector de Uso y Gestión elabora un programa de actividades de gestión basándose en tareas prioritarias en de prevención en material de conservación de la biodiversidad y la naturaleza, incluyendo el programa Natura 2000. Las zonas en la que realizan estos servicios son las edificaciones, cortafuegos, senderos carriles y caminos forestales presentes en el Espacio Natural Doñana, márgenes y cunetas de carreteras próximas al límite del Espacio Natural, así como en las áreas de influencias y el ámbito de la reserva de la Biosfera. La actividad principal se centra en la conservación de la masa vegetal y de dichas zonas con el



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

2

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	2/10

objetivo de la eliminación de riesgos potenciales, como es el caso de incendios, para el medio natural y restauración de las áreas degradadas por el uso intensivo.

## **SEGUNDO**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas, y no tiene medios suficientes, por lo que se considera imprescindible contar con medios adicionales para conseguir los objetivos planteados a través de la realización de los trabajos especificados en el presente proyecto técnico.

## **TERCERO**

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de 15/07/2015), ésta tiene asignadas entre otras las competencias relativas a la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

En virtud del artículo 10.i del citado Decreto 216/2015, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene atribuida la competencia en el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

## **CUARTO**

El Régimen Jurídico de TRAGSA está regulado por la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010), en el que en virtud de su artículo 2, Tragsa y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas.



## **QUINTO**



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

3

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	3/10

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

## **SEXTO**

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales.

Visto los antecedentes anteriores:

## **RESUELVO**

**APROBAR** la encomienda para la ejecución de los trabajos “ ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HÁBITATS INCLUIDOS EN RED NATURA 2000 Y CONTROL DE EFECTOS EXTERNOS EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (2017-2019)”

1º.- Los **objetivos** y actuaciones principales a cumplir son:

En la presente obra se proponen una serie de actuaciones en diversas zonas propiedad de la Junta de Andalucía y/o gestionados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; se trata de terrenos forestales, considerados en la Ley Forestal de Andalucía (Ley 2/92, de 15 de Junio) como elementos integrantes de la ordenación del territorio, sujetos a una especial protección, vigilancia y actuación por parte de los poderes públicos, dados los recursos naturales que sustentan y los valores ecológicos que contiene Doñana, implementando, con ello, su integración en el sistema regional de espacios naturales definido por la Red Natura 2000.

El fin y objetivo de esta obra es la realización de trabajos orientados al cumplimiento de aquellos compromisos ambientales establecidos para detener la pérdida de diversidad biológica, sobre todo, con medidas para reducir efectos externos de carácter negativo (incendios, erosión, etc.) e incrementando la productividad de los recursos naturales. En este sentido, y atendiendo al objeto del servicio, se realizarán actividades de conservación y mejora de la calidad del ámbito de actuación, para su uso ordenado y puesta en valor. Las actuaciones a desarrollar repercutirán en la protección de este espacio Natura 2000 a través de trabajos forestales, de conservación y restauración ambiental paisajística de zonas en el conjunto del Espacio Natural de Doñana, que contribuyan a la adecuación de las masas vegetal cercana a edificaciones, tanto de Uso Público como viviendas de la Guardería, próxima a fajas auxiliares, márgenes de senderos, caminos y



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

4

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	4/10

carreteras, eliminación de especies exóticas, etc... así como otras actuaciones en repoblaciones establecidas, la eliminación y arreglo de vallados permanentes o provisionales de manejo ganadero y actuaciones de mejora y retirada de residuos en la playa del Parque Nacional, integrada en la ZEC de la Red natura 2000. Se pretende, por tanto, la restauración de áreas degradadas y la mejora de determinados tramos de los hábitats presentes en Doñana y en el ámbito de la reserva de la Biosfera, contribuyendo al mantenimiento de la diversidad biológica, al uso adecuado del medio y las instalaciones existentes en él y a la prevención de riesgos externos como incendios, acumulación de residuos y otros.

Además con la realización de los tratamientos selvícolas que se proponen, se alcanzarán otros objetivos complementarios que se enumeran a continuación:

- 1.- **Autoprotección** de las masas forestales y, a la vez, contribuir al mejor desarrollo y conformación de éstas, garantizando la **persistencia** de unas masas cuyo valor protector es fundamental, ya que su existencia supone la defensa del suelo contra fenómenos erosivos, evitando las pérdidas de suelo y la consiguiente disminución de productividad de los suelos.
- 2.- Conservar los valores ecológicos especialmente notables que existan en cada monte, favoreciendo además la diversidad florística y la restauración de paisajes degradados.
- 3.- Reducir el riesgo de aparición de plagas y enfermedades.
- 4.- Beneficiar la economía de la zona de influencia de los trabajos, al requerir éstos de elevada cantidad de mano de obra, y presentar dichas zonas graves problemas de paro.
- 5.- Posibilidad de practicar aprovechamientos compatibles con la conservación del monte que, en la actualidad, y dada la impenetrabilidad que presenta, escasa biodiversidad, excesiva espesura, etc., resultan imposibles (ganadería racional, apicultura, madera y leñas, turística y de ocio, etc.).

Para la realización de los trabajos se han tenido en cuenta las directrices marcadas en el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana, así como todos aquellos criterios y actuaciones recogidos en los planes de gestión Natura 2000 que afectan al ámbito de Doñana en su conjunto.

La naturaleza de la encomienda es la ejecución de una obra.

## 2º.- IMPORTE MÁXIMO DE LA ENCOMIENDA Y DATOS PRESUPUESTARIOS.

El importe estimado de la encomienda asciende a 6.336.636,60 euros. No aplica IVA. Dicho importe se ha calculado con base al presupuesto del proyecto redactado.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

5

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	5/10

AÑO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE
2017	2000170000 G/44E/60000/00 A1641085M1 2016000727	A1641085M10001	1.000.000€
2018	2000170000 G/44E/60000/00 A1641085M1 2016000727	A1641085M10001	4.490.000€
2019	2000170000 G/44E/60000/00 A1641085M1 2016000727	A1641085M10001	846.636,60€

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir TRAGSA, se desarrollarán conforme a lo especificado en la Memoria Justificativa y en el Proyecto Técnico de la encomienda de Gestión "ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HÁBITATS INCLUIDOS EN RED NATURA 2000 Y CONTROL DE EFECTOS EXTERNOS EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (2017-2019)"

4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 21 meses, con posibilidad de prórroga y de ampliación de plazo, previa solicitud motivada por el director de la obra y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

5º.- El **director** de la Obra será:

- Nombre y apellidos: Rafael Álvarez Rubio.
- DNI nº : 28.670.112 - Z
- Titulación: Ingeniero Técnico Forestal
- Puesto: Asesor Técnico

Corresponde al Director de la Obra la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas de la encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

6º.- **Certificaciones:**

El pago de las actuaciones realizadas se efectuará en firme y contra certificaciones mensuales emitidas y firmadas por el Director de la Obra, debidamente conformadas. Dichas certificaciones deberán desglosar las unidades ejecutadas conforme al presupuesto de la encomienda que justifiquen las partidas realizadas.

Igualmente, **se designa al Director del Espacio Natural de Doñana** como persona **responsable de aprobar las certificaciones** expedidas por el Director de la Obra, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

6

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	6/10

7º.- **Tarifas de Aplicación:** Para la elaboración del Presupuesto de la Encomienda se han utilizado los precios de las **Tarifas de Trabajo TRAGSA 2015**, en virtud de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 1 de agosto de 2015). Conforme al punto 2º del Acuerdo citado, la aplicación de las nuevas Tarifas 2015 se efectuará para todos aquellos expedientes cuya fecha de acuerdo de iniciación sea a partir del 1 de septiembre de 2015.

Así mismo, a tenor de la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en las encomiendas no sujetas al IVA, como es el caso; los precios simples de las citadas Tarifas 2015 aplicadas al Presupuesto de la Encomienda se han actualizado en un coeficiente de 1,0896. Conforme al punto 3º de este último Acuerdo, los nuevos coeficientes se aplicarán a las encomiendas que se formalicen a partir de la publicación de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el «Boletín Oficial del Estado», que tuvo lugar el 21 de marzo de 2016.

Finalmente, aunque a la fecha de la Encomienda existan nuevas Tarifas 2017 vigentes por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE de 16 de junio de 2017); estas nuevas Tarifas no son de aplicación a la presente Encomienda por cuanto la fecha de Supervisión del Proyecto es de 15 de junio de 2017, anterior a la publicación de las nuevas Tarifas, y el punto 3º de este Acuerdo establece que las actualizaciones aprobadas serán de aplicación a las encomiendas en las que la fecha de aprobación técnica de los correspondientes proyectos por la oficina supervisora de proyectos sea igual o posterior a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8º.- El **Director de la Obra** queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el director de la obra solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

9º.- Para informar de la **participación del FEDER** en la financiación de las actuaciones TRAGSA, deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEDER. Las actuaciones se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante decisión de la Comisión Europea (2015)5445, de 30 de julio de 2015, que incluye el objetivo específico 6.4.1 " Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	7/10

medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia”.

10º.- Los trabajos que se financian con cargo a esta operación y los gastos que conlleva no son una continuidad de trabajos o gastos que se hayan cofinanciado con cargo al Programa Operativo 2007-2013, si bien, la necesidad de que se intervenga de manera continua en el Espacio Natural de Doñana hace que existan actuaciones similares que se han venido haciendo en años anteriores, que no coinciden con las que se van a hacer con cargo a esta encomienda.

11º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 del documento FE04 (solicitud 2017000817).

Página 1 de 7




MODELO  
**FE04**  
2014-2020

**SOLICITUD N° 2017000817**

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO	
	A1 PO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020	
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
	A1641085M1 PROTECCIÓN BIODIVER., NATURALEZA E INFRA.ECOLÓGICA	
	PROYECTO DE INVERSIÓN	
	201600727-ACTUACIONES PROTECCIÓN RED NATURA 2000	
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
	A1641085M10001	2016000037
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
	RESTAURACIÓN HÁBITATS ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)		
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente		

ORGANISMO GESTOR

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ÓRGANO GESTOR
0330-D.G. ESP. NATURAL Y PART. CIUD

DATOS BENEFICIARIO

Beneficiario
D.G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTE
MUNICIPIO
00000099004-VARIOS MUNICIPIOS ANDALUCÍA
¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SE <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación <input style="width: 150px;" type="text"/>

EJECUCIÓN

EJECUCIÓN DIRECTA  A TRAVÉS DE EMPRESA PÚBLICA



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	8/10



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Dirección General de Fondos Europeos

Página 2 de 2



Unión Europea

MODELO

FE12

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA  
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE  
OPERACIONES / ACTUACIONES

2014-2020

RESOLUCIÓN:2017000817/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2017000817 de fecha 11.07.2017 en el marco del Programa Operativo A1-P.O. FEDER DE y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

**REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otros: RTO. (UE) Nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FEDER Y SOBRE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO Y POR EL QUE SE DEROGA EL RTO. (CE) Nº 1080/2006.

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión  Organismo intermedio  Coordinador

ha resuelto  aprobar

rechazar



Avda. Manuel Sirot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

9

Código:640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	640xu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	9/10

Sevilla,  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00

10

Código:64oxu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	64oxu924YY3UUWLyVTqF8mzsBbLPA	PÁGINA	10/10